



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00144-00

Luego de revisadas las diligencias de la referencia, el citado despacho comisorio expedido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de entrada se advierte, que las mismas no pueden ser avocadas por este Juzgado, toda vez que, el despacho comisorio va dirigido específicamente a los Juzgados 27, 28, 29, y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con competencia exclusiva para surtir las **diligencias que se les comisione**.

Puestas así las cosas, sin más elucubraciones, se dispone que por secretaría, de manera inmediata se remita el Despacho Comisorio No. **DCOECM-0122CC-231**, por intermedio de la Oficina Judicial (reparto), a cualquiera de los Juzgados arriba citados, de acuerdo con el auto emitido por el Juzgado Comitante, es decir, Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para los fines a que haya lugar. Por Secretaria, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No **018**
Fijado hoy **11 de marzo de 2022** a la hora de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria